



DOCUMENTO PUBLICO para ser consultado  
exclusivamente en la Dirección de Digesto  
Municipal, Archivo y Biblioteca.-

DECRETO N° **2231**

NEUQUEN, **30 NOV 1993**

**VISTO:** expediente N° 249 - F° 06 - Año 1993.

El Expediente N° 249 - F° 06 - Año 1993, en trámite ante el Tribunal Municipal de Faltas -Juzgado N° 2-, por el cual a fs. 5 y vta. el señor Juez de Faltas condena mediante sentencia de Primera Instancia a la firma CORRALON COMAHUE al pago de una multa de OCHOCIENTOS (800) módulos más las costas correspondientes, por violación a las normas de las Obras y Demoliciones, previstas en el Artículo 87°) de la Ordenanza N° 3149/86 (Acta Inspección de Obras N° 1985, se constató al momento de la inspección, la construcción sin permiso conforme a obra y ampliación, destino salón comercial y depósito de materiales, categoría B, con una superficie de 1481,22 m2);y

**CONSIDERANDO:**

Que a fs. 12 se informa a Su Señoría que comparece en los autos el Sr. JOSE DOMINA quien manifiesta ser propietario de la firma imputada, notificándose de la sentencia recaída en autos;

Que a fs. 13 y 14 el señor ERNESTO JOSE MARIA DOMINA, en su carácter de Vicepresidente de la firma Corralón Comahue S.A., presenta recurso de apelación;

Que a fs. 19 el señor Juez de Faltas resuelve conceder el recurso interpuesto, disponiendo la elevación del expediente a este Departamento Ejecutivo para su conocimiento y resolución;

Que al pie de la misma foja la Secretaría Ejecutiva requiere a la Dirección General de Asesoría Legal que dictamine al respecto;

Que a fs. 21 y vta. se expide la Dirección General de Asesoría Legal, a través de su Asesora Legal Dra. María Fabiana Coy, mediante Dictamen N° 657/93, manifestando que el Acta de Inspección de Obras de fs. 1, reúne los requisitos legales exigidos por el Artículo 351°) del Código Municipal de Faltas y al no ser enervada por otro medio de prueba resulta de aplicación el Artículo 355°) del mismo Cuerpo Legal;

Que notificado que fue "Corralón Comahue" de la mencionada Acta, según consta por Aviso de Recibo N° 625 que luce agregado

///...2°

Dra. GRACIELA M. I. PEREZ  
Directora General  
Administración y Despacho  
Municipalidad de Neuquén



2°...///

a fs. 2, no compareció a efectuar su descargo;

Que el señor Prosecretario del Juzgado interviniente informa que el infractor carece de antecedentes contravencionales;

Que a fs. 6 fue notificado por la Cédula correspondiente, la cual fue rechazada por el señor Gerente de la firma imputada;

Que atento al estado de autos, el Sr. Juez resuelve se proceda a la notificación del imputado a través de la Fuerza Pública, lo cual se cumplimenta a fs. 7 mediante Oficio N° 047/93;

Que a fs. 12 se informa a Su Señoría que comparece en los estrados del Juzgado el Sr. JOSE DOMINA quien manifiesta ser propietario de la firma imputada, notificándose de la sentencia recaída en autos;

Que a fs. 13 y 14 luce Recurso de Apelación interpuesto por el Sr. JOSE M. DOMINA, expresando a su favor circunstancias que fueron meritadas para un mejor tratamiento por la Dirección específica, solicitando dicho informe por este Cuerpo Legal;

Que a fs. 20 la Dirección General de Obras Particulares se expide manifestando que el Acta de fs. 1 fue labrada por tratarse de una construcción efectuada sin permiso Municipal;

Que atento a todo lo expuesto y lo obrante en las actuaciones, esa Asesoría Legal aconseja al Departamento Ejecutivo rechazar el recurso de marras, y confirmar la sentencia recaída en autos; quedando a criterio de Su Señoría otorgar un plan de pago, atento al monto de la sanción impuesta;

Que al pie de fs. 21 vta. la Subsecretaría Ejecutiva, por PASE N° 249/93 MESE. dispone el dictado de la norma legal correspondiente,

///...3°

Dra. GRACIELA M. I. PEREZ  
Directora General  
Administración y Despacho  
Municipalidad de Neuquén

2231

SECRETARIA  
NEUQUEN, 30 NOV 1993

3º...///  
conforme a lo dictaminado;

Por ello:

**LA SEÑORA INTENDENTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUEN**

**DECRETA:**

Artículo 1º) RECHAZAR el Recurso de Apelación interpuesto por el señor // // // //  
----- ERNESTO JOSE MARIA DOMINA, en su carácter de Vicepresidente de la firma "Corralón Comahue", a fs. 13 y 14 del Expediente N° 249 - F° 06 - Año 1993, por carecer de entidad suficiente y de espectro probatorio alguno como para eximirlo de responsabilidad.-

Artículo 2º) CONFIRMAR en todas sus partes la Sentencia de Primera Instancia  
----- dictada por el señor Juez del Tribunal Municipal de Faltas -Juzgado N° 2- a fs. 5 vta. del Expediente N° 249 -F° 06 - Año 1993, en cuanto condena a la firma CORRALON COMAHUE a una multa de OCHOCIENTOS (800) módulos, más las costas, por violación a las normas de las Obras y Demoliciones, tipificadas en el Artículo 87º) de la Ordenanza N° 3149/86.-

Artículo 3º) Por intermedio del Tribunal Municipal de Faltas -Juzgado N° 2-  
----- notifíquese al imputado de lo dispuesto precedentemente.-

Artículo 4º) El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario  
----- Ejecutivo y el señor Secretario de Obras y Servicios Públicos.-

Artículo 5º) Regístrese, cúmplase de conformidad, dése al Digesto Municipal,  
----- Boletín Oficial Municipal y oportunamente ARCHIVASE.-

J.A.F.

FDO) KLOOSTERMAN  
PALLADINO  
DIEZ DIEZ



Dra. GRACIELA M. I. PEREZ  
Directora General  
Administración y Despacho  
Municipalidad de Neuquén